



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **2 de enero de 2026**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **BÁRBARA DE LOS ANGELES MORALES MORALES**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad **N°15.817.686-6**, domiciliada en Pasaje Fernando Torterolo N°1681, Villa El Sendero, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **BÁRBARA DE LOS ANGELES MORALES MORALES**, para que realice la labor concreta y específica de: **Servicios de Monitora, Programa 4 a 7, en establecimiento "Escuela Ecológica Nuestro Mundo", 44 horas semanales.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el **1 de enero de 2026** y hasta el **28 de febrero de 2026**.

TERCERO: Los Honorarios serán **\$940.000.- (Novecientos cuarenta mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Sernam-de 4 a 7 Escuela Ecológica Nuestro Mundo**".

CUARTO: **BÁRBARA DE LOS ANGELES MORALES MORALES**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

QUINTO: **BÁRBARA DE LOS ANGELES MORALES MORALES**, tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 10 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 7 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre, madre o hermano del trabajador: se otorgarán 4 días hábiles.

SEXTO: No se exige caución a **BÁRBARA DE LOS ANGELES MORALES MORALES**, por cuanto la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **BÁRBARA DE LOS ANGELES MORALES MORALES**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: **BÁRBARA DE LOS ANGELES MORALES MORALES**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

NÓVENO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


BÁRBARA DE LOS ANGELES MORALES MORALES
RUN 15.817.686-6



Firmado Electrónicamente por
Luis Mella Gajardo
Alcalde
Municipalidad de Quillota